


INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN

RESPONSABLE COORDINACIÓN EN EL
LUGAR

JEFATURA DE GABINETE




UPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTIFICA
DIRECCIÓN CRIMINALÍSTICA

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 2 de 14

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00	Edición inicial	27-05-2015
01	Revisión	05-02-2020

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020 Revisión: 01
		Página: 3 de 14

Alcance:

El presente Instructivo de Actuación está destinado al personal de la Superintendencia de Policía Científica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tiene como objetivo pautar reglas y métodos de trabajo tendientes a organizar, de manera uniforme, el desempeño técnico-científico del Responsable de la Coordinación del Grupo Pericial en el Lugar del Hecho, disponiendo ordenadamente las diferentes actividades periciales que resulten necesarias llevar a cabo.

La coordinación pericial es fundamental en toda investigación, por lo que debe ser efectuada sin prisa y con una metodología adecuada.

El Responsable de la Coordinación deberá ser preferentemente Licenciado en Criminalística, Técnico Superior en Criminalística con especialización en alguna de las disciplinas que conforman la ciencia de la Criminalística u ostentar título en Ciencias Forenses, siendo requisito indispensable contar con un amplio conocimiento y experiencia en cada una de las ramas que la conforman.

Misión de la Coordinación:


Será la planificación, dirección y supervisión de las acciones en el lugar de los hechos, cuidando que se cumplan debidamente los Instructivos de Actuación, procedimientos específicos, y que las competencias profesionales se desarrollen de manera óptima, atendiendo al mismo tiempo a las particularidades de cada especialidad y al trabajo interdisciplinario con los demás integrantes de la comisión pericial.

Deberá obrar con cautela ante la información indiciaria obtenida, dando cuenta de ello al Ministerio Público Fiscal y/o autoridades Judiciales existentes y/o Superioridad Policial.

Perfil:

Además del conocimiento técnico-científico en ciencias forenses, el Responsable de la

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020 Revisión: 01
		Página: 4 de 14

Coordinación deberá contar con un elevado espíritu investigativo; capacidad de observación, de análisis y de resolución de problemas, sustentada en una equilibrada combinación de teoría y experiencia práctica; predisposición a las innovaciones y modificaciones metodológicas, instrumentales y procedimentales; adquisición y desarrollo de una amplia competencia comunicativa para con el grupo de trabajo que lidere.

Fases de Actuación del Responsable de la Coordinación Pericial:

La planificación y organización de acción por parte del Responsable de la Coordinación en el Lugar del Hecho son esenciales para el desarrollo de las funciones de los actores periciales. Tiene como objetivo, acorde al caso que se investigue, la asignación de recursos y elección de medios de manera eficiente y deberá contar con la suficiente flexibilidad como para reajustar su actuación ante nuevos elementos que se reconozcan en el transcurso de la actividad de detección, obtención, resguardo y análisis de la evidencia física.

El Responsable de la Coordinación hará que el grupo interdisciplinario adapte su accionar a cada caso, sin que su decisión pueda comprometer el resultado.

Fases de Actuación:


A) Diagnóstico de Situación:

A1.- En la fase inicial, previa comparecencia al lugar del hecho, el Responsable de la Coordinación recabará información policial y judicial, a los fines de convocar al grupo pericial en función de sus incumbencias.

A2.- Se hará presente en el sitio de ocurrencia y recolectará datos en el Lugar del Hecho mediante entrevistas con personal del Ministerio Público, con el personal policial a cargo de las distintas Superintendencias y con el o los agentes policiales que hubieren llegado en primera instancia y hubieren constatado el ilícito y preservado el sitio.

A3.- El Responsable de la Coordinación evaluará el caso, establecerá nuevos límites de preservación (de ser necesarios) y responsabilizará de la ejecución de las tareas a los peritos de las distintas disciplinas.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 5 de 14

A4.- Se entrevistará con la víctima, sus familiares, los damnificados y/o los testigos presenciales o que hubieren ingresado en primer término al lugar, con el propósito de objetivar lo acontecido y de constatar la preservación, la contaminación o el deterioro de la evidencia física.

A5.- Habiendo reunido la suficiente información como para evaluar y analizar *in situ* el caso, y configurar en consecuencia un plan de acción para su abordaje, determinará si es necesario convocar a otros actores tales como Odontólogos Forenses, Bioquímicos, Entomólogos, Canes de rastreo, Antropólogos, especialistas en Necropapiloscopía, etc., y si corresponde solicitar tecnología específica (luces forenses, detectores de metales, reactivos especiales, entre otros), para cuya utilización inmediata arbitrará los medios que fueren necesarios.

A6.- Solicitara la autorización de intervención pericial y requiriendo directivas a la autoridad judicial presente.

A7.- Gestionar con la colaboración de la Policía de Seguridad y/o Investigaciones, la presencia de testigo/s de actuación para el relevamiento del lugar del hecho.


B) Ejecución y Gestión del Plan de Acción:

B1.- Supervisará que todas las diligencias se realicen en el marco de lo normado en el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, o en su defecto y según el delito del que se tratare, dentro de las formalidades de la Justicia Federal.

B2.- Hará regir los protocolos vigentes en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica durante toda su actuación como funcionario en el marco de la investigación que se tratare.


B3.- Con el fin de preservar y de asegurar el lugar de los hechos, se delimitará los corredores de desplazamiento de peritos, testigos, secretario de actuaciones, miembros del Ministerio Público Fiscal y/o personal policial. Como si también el sitio de la mesa de gerenciamiento de insumos y/o evidencias, acorde al Instructivo de Actuación **RSPC – DC – IAGLH** (*Instructivo de Actuación Gestión del Lugar de los Hechos*).

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 6 de 14

<p>B4.- Establecerá la hora de inicio y finalización de las actividades periciales realizadas en el lugar de los hechos, que constarán en la correspondiente Acta de Levantamiento de Evidencia Física, según lo estipulado en Instructivo RSPC-DC-IAALEF (<i>Instructivo de Actuación Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas</i>).</p> <p>B5.- Durante todo el procesamiento indiciario dispondrá el uso obligatorio de elementos de protección personal según el ítem "Equipamiento Forense", apartado a), del Instructivo de Actuación RSPC-DC-IAPP (<i>Instructivo de Actuación de Papiloscopía y Rastros</i>).</p> <p>B6.- Seleccionará el método científico a utilizaren el abordaje e inspección del Lugar del Hecho, según se trate de un sitio abierto o de uno cerrado.</p> <p>B7.- Dirigirá la prelación (orden de prioridades) de desempeño de los peritos de las distintas disciplinas.</p> <p>B8.- El responsable de la coordinación deberá tener una visión prospectiva, de manera de anticipar la documentación fotográfica y planimétrica de aquellos elementos que, sin ser indicios típicamente periciales, pudieren llegar a ser relevantes en el momento de realizar una secuencia fáctica para tratar de establecer la mecánica de producción del evento.</p> <p>B9.- Supervisará la existencia de testigos presenciales a fin de poder realizar peritajes de dictado de rostro, para lo cual hará que comparezca el especialista al lugar del hecho o gestionará la asignación de un ambiente propicio para llevar a cabo esta labor pericial.</p> <p>B10.- Anoticiará al Fiscal de las diversas tareas que fuere llevando a cabo el cuerpo técnico a su cargo, y de los resultados que se hubieren obtenido.</p> <p>B11.- Mantendrá una fluida comunicación con la Dirección de Operaciones Científicas, a la que aportará detalles del hecho, de los pasos y resultados que se fueren obteniendo.</p> <p>B12.- Velará, en todo momento por la integridad física del grupo pericial y de terceros, ante la posibilidad de emanaciones de gases tóxicos, derrumbes, explosivos, transmisión de corriente eléctrica imperceptible a simple vista y/o cualquier otro tipo de evento potencialmente dañoso.</p>

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 7 de 14

C) Control y Evaluación de las Tareas Periciales:

C1.- Supervisará la labor forense relacionada con la fijación, recolección, conservación, remisión y posterior traslado de las distintas evidencias obtenidas para su correspondiente análisis en los laboratorios habilitados. Pautar fechas para la realización de los peritajes y ejercer el control de las condiciones en las que se preservan y conservan.

C2.- Controlará estrictamente que no se incorporen elementos extraños ni se extraigan elementos de interés pericial de la zona comprendida por el perímetro asegurado.

C3.- Controlará el cumplimiento de la obtención de fichas dactiloscópicas (dactilares y palmares), tanto de los moradores del lugar del hecho como de personas a ser identificadas o descartadas mediante el sistema AFIS-PBA.

C4.- Controlará la correcta confección del Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas (A.L.E.F.), del Informe Criminalístico Integral (I.C.I.), de la Grilla Indiciaria (G.I.), la remisión de los indicios y/o muestras a los distintos laboratorios junto a la pertinente cadena de custodia y ficha de actuación médico legal, según lo estipulado en **RSPC – DML – PAMLLH** (*Protocolo de Actuación del Médico Legal en el Lugar de los Hechos*).


C5.- Supervisará la remisión y la posterior recepción de las muestras, indicios y evidencias recolectados, para su correspondiente análisis en los laboratorios habilitados. Pautará las fechas para la realización de los peritajes sobre estos elementos en los distintos laboratorios, y ejercerá el control de las condiciones en las que se preservan y se conservan.

C6.- Después de su intervención en el Lugar del Hecho llevará a cabo un seguimiento del caso, para lo cual mantendrá comunicación permanente con la autoridad judicial competente, a fin de informarse sobre el estado o avance de las investigaciones en lo inherente a las tareas periciales. En este marco, aconsejará y sugerirá otros aportes metodológicos o tecnológicos que pudieren ser propicios para obtener nuevos resultados.

D) Inspección Ocular Final y Entrega del Lugar del Hecho y Evidencias:

D1.- Una vez culminada la totalidad de las diligencias periciales, el Responsable de la

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 8 de 14

Coordinación llevará a cabo la inspección ocular final, en la cual se registrará fotográficamente por perito a fin, a los efectos de verificar el completo procesamiento de la escena y su correspondiente registro fotográfico del estado en que se entrega.

D2.- Fiscalizará que ni en el área de trabajo ni en sus adyacencias quede ningún elemento que una vez utilizado deba ser descartado (guantes, barbijos, cofias, mamelucos, etc.), ya que estos residuos deben tratarse según las medidas de bioseguridad pertinentes.

D3.- Comunicará la finalización de la labor pericial al órgano judicial interviniente, o solicitará la preservación del Lugar del Hecho hasta que se agoten todas las tareas científicas, luego de lo cual procederá a la entrega y liberación del sitio, de lo que dejará debida constancia en el Acta L.E.F, consignando a quién se hubiere hecho depositario, el que deberá firmar, aclarar su rúbrica y colocar su cargo, jerarquía y número de legajo.


D4.- Procederá a la entrega total o parcial de las evidencias colectadas, de lo que dejará asentada la pertinente constancia en el ítem "Observaciones" del Acta LEF. La persona que las recibiere deberá firmar, aclarar su rúbrica y colocar su cargo, jerarquía y número de legajo acorde a lo estipulado en **RSPC-DC-IAALEF** (*Instructivo de Actuación Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas*).

E) Análisis e interpretación de la Información Indiciaria:

E1.- El Responsable de la Coordinación, en base pericial y antes de redactar el informe, realizará una mesa de trabajo con todos los peritos que hubieren intervenido, a los fines de efectuar un control y evaluación del contexto de la actividad Forense. En la mesa de trabajo de especialistas se controlará de forma pormenorizada la metodología empleada para el caso sujeto a estudio, y se discutirán las fortalezas y debilidades de la labor técnica.

E2.- Confeccionará, como anexo pericial, la Grilla de Evidencias (G.E.) según modelo del Anexo I, por cada intervención pericial (en hechos de gravedad o trascendencia pública). Dicha grilla debe ser tramitada con celeridad y remitida en formato digital .pdf entre otros a la Dirección de Operaciones Científicas de la Superintendencia de Policía Científica. Quedando el original en la

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020 Revisión: 01
		Página: 9 de 14

carpeta correspondiente.

E3.- Confeccionar el correspondiente Informe Criminalístico Integral (I.C.I), tarea que llevará a cabo de forma conjunta con los peritos intervinientes. El I.C.I. será una reseña escrita, de carácter valorativo e interpretativo de la evidencia, y contendrá:

E3.1.- Datos completos de la Investigación Penal Preparatoria o número de causa, entre los que se incluye víctima/s, imputado/s, dependencia policial actuante, Fiscalía (aclarar si es descentralizada), y/o Juzgado interviniente.

E3.2.- Nómina del personal de peritos actuantes con su correspondiente especialidad.

E3.3.- Descripción del lugar del hecho y de todos los datos de relevancia en forma cronológica y en concordancia con los datos plasmados en el Acta L.E.F.

E3.4.- Relación de la evidencia según el código alfanumérico asignado e ilustrado en la correspondiente planimetría y anexos fotográficos.


E3.5.- Detalle de lesiones sobre las personas examinadas o de resultados de necropsia medico policial.

E2.7.- Anexos fotográficos e infografías correspondientes, donde puedan visualizarse las tareas periciales efectuadas y los indicios demarcados en el lugar de los hechos.

E2.8.- Se protegerán y almacenarán las fotografías y video filmaciones en el correspondiente soporte magnético (CD, DVD, disco rígido, etc.), sobre el cual, como sistema de seguridad, se consignará la marca, capacidad de memoria utilizada y el número de serie de los discos empleados para el archivo.

E2.9.- Se verificarán los documentos de Cadena de Custodia de la totalidad de la evidencia, y el destino dado a las muestras en caso de haber sido entregadas en el mismo lugar de los

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 10 de 14

hechos.

E2.10.- De ser factible se colocarán las interpretaciones forenses que arribó el grupo interdisciplinario en su análisis integral, y se consignarán hipótesis de ocurrencia, las que podrían ampliarse eventualmente en el devenir de los resultados de laboratorio o de nuevos peritajes.

E2.11.- El Informe Criminalístico Integral (I.C.I), deberá ser firmado por el Responsable de la Coordinación en el Lugar de los Hechos juntamente con todos los peritos intervinientes.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		



**Superintendencia de Policía Científica
Dirección Criminalística**

CÓDIGO:
RSPC-DC-IACLDH

**INSTRUCTIVO DE ACTUACION
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN
EN EL LUGAR DEL HECHO**

Fecha: 05-02-2020

Revisión: 01

Página: 11 de 14

ANEXO 1

**Anexo pericial de Grilla Indiciaria (G.I.)
(Hoja 1)**

MINISTERIO DE
SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

GRILLA INDICIARIA

CASO N°	LEF. N°	D. C. O. N°	R.I.C. N°:
FECHA:	HORA ARRIBO:	HORA COMIENZO:	
CARÁTULA:			
VÍCTIMA:			
IMPUTADO:			
DIRECCIÓN :			
COMISARIA JURISDICCIÓN:			
DEPENDENCIA SOLICITANTE:			
FISCALIA N°:	A CARGO DR.:		
DEPARTAMENTO JUDICIAL:			

DESCRIPCIÓN EVIDENCIAS INCAUTADAS


EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LEVANTAMIENTO	DESTINO

Ministerio de Seguridad – Superintendencia de Policía Científica
Sección Casos Especiales y Secuencia Fáctica Centro
Calle Alte. Brown E/ 92 y 94 ENSENADA - CPA 1900 – casosespeciales-pcjp@hotmail.com - Tel. (0221) 4660206

REDACTÓ:

REVISÓ:

APROBÓ:

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 12 de 14

(Hoja 1 vta.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		

PERITOS	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDO
	RESP. COORDINACIÓN:	
	RASTROS	
	QUÍMICO:	
	FOTÓGRAFO:	
	BALÍSTICO:	
	PLANIMÉTRICO:	
	DIBUJO DE ROSTRO:	
	FILMACIÓN:	
	OTROS:	


OBSERVACIONES:	Hora Finalización:
----------------	--------------------

INFORME CRIMINALISTICO INTEGRAL

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

Ministerio de Seguridad – Superintendencia de Policía Científica
 Sección Casos Especiales y Secuencia Fáctica Centro
 Calle Alte. Brown E/ 92 y 94 ENSENADA - CPA 1900 – casosespeciales-pcjp@hotmail.com - Tel. (0221) 4660206

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020
		Revisión: 01
		Página: 13 de 14

(Hoja 2)

MINISTERIO DE
SEGURIDAD


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

FOTOGRAFIA ILUSTRATIVA

FOTOGRAFIA ILUSTRATIVA

Ministerio de Seguridad – Superintendencia de Policía Científica
 Sección Casos Especiales y Secuencia Fáctica Centro
 Calle Alte. Brown E/ 92 y 94 ENSENADA - CPA 1900 – casosespeciales-pclp@hotmail.com - Tel. (0221) 4660206

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica Dirección Criminalística	CÓDIGO: RSPC-DC-IACLDH
	INSTRUCTIVO DE ACTUACION RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO	Fecha: 05-02-2020 Revisión: 01
		Página: 14 de 14

CONSULTAS:

Por correo electrónico:

Dirección de Criminalística: direccioncriminalisticaspc@gmail.com

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		